

## GEN 3 SERVICIOS

### GEN 3.1. SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

#### 1 Servicio responsable

- 1.1 El Servicio de Información Aeronáutica es suministrado por el Órgano descentralizado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), garantiza la circulación e información necesarias para la seguridad, regularidad y eficacia de la navegación aérea internacional y nacional dentro de su área de responsabilidad como se indica en GEN 3.1.2. Está constituido por la Dirección de Navegación e Información Aeronáutica (DINA) y sus oficinas (Publicaciones e Información Aeronáutica, Automatización y Cartografía Aeronáutica, Procedimientos Terminales y de Ruta y NOTAM Internacional (NOF)).
- 1.2 Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo  
Dirección de Navegación e Información Aeronáutica  
Av. 602 No. 161  
Zona Federal del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"  
Delegación Venustiano Carranza  
CP 15620, México, D.F.  
TEL : (55) 57-86-55-22  
FAX: (55) 25-98-00-65  
email: ais\_pcr@sct.gob.mx  
Dirección AFTN: MMMXYNYX
- Oficina NOTAM Internacional**  
Mezzanine No. 31  
Terminal 2  
Zona Federal del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"  
Delegación Venustiano Carranza  
CP 15620, México, D.F.  
TEL : (55) 57-16-66-15  
(55) 25-98-71-21  
FAX: (55) 57-16-66-15  
email : nof\_mexico@sct.gob.mx  
Dirección AFTN: MMMXYNYX
- 1.3 El servicio se suministra de conformidad con las disposiciones de la OACI contenidas en los siguientes documentos:
- Anexo 4 – Cartas aeronáuticas  
Anexo 15 – Servicios de información aeronáutica  
Doc. 8697 – Manual de cartas aeronáuticas  
Doc. 8126 – Manual para los Servicios de Información Aeronáutica  
Doc. 8168 – Procedimientos para los servicios de navegación aérea  
– Operación de aeronaves (PANS-OPS)  
Doc. 7030 –Procedimientos suplementarios regionales

Las diferencias con respecto a dichas disposiciones se detallan en la subsección GEN 1.7

#### 2. Área de responsabilidad

El Servicio de Información Aeronáutica es responsable de recopilar y difundir información para todo el territorio de México, incluyendo sus aguas territoriales, así como el espacio aéreo sobre alta mar dentro de la FIR MÉXICO y FIR MAZATLÁN OCEANICA, a través de los ACC MAZATLAN, ACC MERIDA, ACC MEXICO y ACC MONTERREY para los Servicios de Tránsito Aéreo.

#### 3. Publicaciones Aeronáuticas

- 3.1 Las publicaciones aeronáuticas pueden obtenerse en la Dirección General de Aeronáutica Civil. Las formas y costos de adquisición y renovación de la Publicación de Información Aeronáutica AIP de México se publican en Circular de Información Aeronáutica (AIC).
- 3.2 Se publican como documentación integrada de información aeronáutica, los siguientes elementos:
- Publicación de Información Aeronáutica (AIP);
  - Servicio de enmiendas a la AIP (AIP AMDT);
  - Suplementos de la AIP (AIP SUP);
  - NOTAM y boletines de información previa al vuelo
  - Circulares de Información Aeronáutica (AIC), y
  - Listas de verificación y listas de NOTAM vigentes.

- 3.3 Los NOTAM y las correspondientes listas de verificación mensuales se publican por medio del Servicio Fijo Aeronáutico (AFS), en tanto que los PIB se pueden obtener en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelo designadas en México como OSIV. Todos los demás elementos del conjunto se distribuyen por correo aéreo.
- 3.4 Publicación de Información Aeronáutica (AIP)
  - 3.4.1 La AIP es el documento básico de aviación, tiene como objeto principal satisfacer las necesidades internacionales de intercambio de información aeronáutica de carácter permanente y de las modificaciones transitorias de larga duración indispensables para la navegación aérea.
  - 3.4.2 La AIP de México se publica en dos volúmenes.
  - 3.4.3 La AIP se publica en forma de hojas sueltas con texto en Español únicamente, para utilizarla en las operaciones internacionales y nacionales, ya se trate de un vuelo comercial o privado.
- 3.5. Servicio de enmiendas de la AIP (AIP AMDT) AIRAC Y ORDINARIAS
  - 3.5.1 Las enmiendas a la AIP se efectúan mediante páginas sustitutivas.
    - 3.5.1.1 La enmienda de la AIP (AIP AMDT), se publica a intervalos regulares establecidos y se identifica mediante una carátula de color amarillo, incorpora a la AIP cambios permanentes en la fecha de publicación indicada y cambios permanentes importantes para las operaciones en la fecha AIRAC indicada de entrada en vigor.
    - 3.5.2 La nueva información que se incluye en las páginas reimpresas de la AIP se anota mediante una línea vertical( | ) en el margen izquierdo (o inmediatamente a la izquierda) del cambio / adición y también ( | ) indica que hay información que se ha retirado.
    - 3.5.3 En toda página enmendada de la AIP, así como en la cubierta aparece la fecha de publicación y en los casos que aplique, la fecha de entrada en vigor. La fecha consta de día, mes y año de la fecha de publicación y de la fecha de entrada en vigor de la información AIRAC. Cada carátula de enmienda a la AIP incluye referencias al número de serie de los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica que puedan haber sido incorporados a la AIP en la enmienda y que se suprimen en consecuencia.
    - 3.5.4 A cada AIP AMDT se le asigna un número consecutivo basado en el año civil. El año civil, indicado mediante dos cifras, forma parte del número de serie de la enmienda. Se incorpora también el número consecutivo correspondiente a la edición p. ej. AIP AMDT 01/04 (330).
    - 3.5.5 Con cada enmienda se publica nuevamente una lista de verificación de las páginas de la AIP que contiene el número de página/ título de la carta y fecha de publicación o de entrada en vigor día, mes y año de la información, que forma parte integrante de la AIP.
    - 3.5.6 Cuando no se publique ninguna Enmienda AIP tras el intervalo regular establecido o en la fecha de publicación, se notificará mediante NIL y se distribuirá como lista mensual impresa en lenguaje claro de los NOTAM válidos.
  - 3.6 Suplementos de la AIP (AIP SUP)
    - 3.6.1 Las modificaciones temporales de larga duración (tres meses o más) y la información de corta duración que sea extensa o que contenga gráficos que complementen la información permanente contenida en la AIP, se publican como Suplementos de la AIP(AIP SUP). Los cambios transitorios en la AIP importantes para las operaciones se publican de conformidad con el sistema AIRAC y sus fechas de entrada en vigor establecidas.
    - 3.6.2 Los Suplementos de la AIP se separan según el asunto de la información (Generalidades – GEN, En Ruta – ENR y Aeródromos – AD) y se colocan en consecuencia al principio de cada parte de la AIP. Los Suplementos se publican en papel de color amarillo para que llamen la atención y se destaque del resto de la AIP. A cada Suplemento de la AIP (ordinario o AIRAC) se le asigna un número de serie consecutivo y basado en el año civil, p. ej. AIP SUP 001/2003.

- 3.6.3 Las páginas de los Suplementos se mantendrán en la AIP mientras permanezca la validez de todo o de parte de su contenido. El periodo de validez de la información contenida en el Suplemento de la AIP se indicará normalmente en el propio Suplemento. Asimismo, pueden usarse NOTAM para indicar cambios en el periodo de validez o la cancelación del Suplemento.
- 3.6.4 Cuando se emita un Suplemento AIP en sustitución de un NOTAM, se incluirá como referencia el número de serie del NOTAM.
- 3.6.5 Se expedirá una lista de verificación de los Suplementos de la AIP vigentes a intervalos de no más de seis meses.
- 3.7 NOTAM y Boletines de información previa al vuelo (PIB)
- 3.7.1 Los NOTAM contienen información relativa al establecimiento, situación o modificación de cualquier instalación, servicio, procedimiento o riesgo aeronáutico, cuyo conocimiento oportuno sea indispensable para el personal afectado por las operaciones de vuelo. El texto de cada NOTAM contiene la información en el orden que se indica en el formato NOTAM de la OACI y esta constituido por los significados / fraseología abreviada uniforme asignados al código NOTAM de la OACI, complementados con abreviaturas, indicadores, identificadores, designadores, distintivos de llamada, frecuencias, cifras y lenguaje claro de la OACI. Los NOTAM son originados y publicados para las FIR MÉXICO y MAZATLÁN OCEÁNICA y se distribuyen en dos series que se identifican con las letras A y C.
- Serie A.** NOTAM que contiene información que interesa a los vuelos de largo alcance y se da distribución internacional y nacional
- Serie C.** NOTAM que contiene información de interés para las aeronaves que no se dedican a la Aviación Civil Internacional y se da distribución nacional únicamente.
- 3.7.2 A cada serie de NOTAM se le asigna un número seguido del año, cuyo número comienza con el 0001 a las 0000 UTC del primero de Enero de cada año.
- 3.7.3 Los Boletines de información previa al vuelo (PIB), que contienen una recapitulación de los NOTAM vigentes y otras informaciones de carácter urgente para los explotadores y las tripulaciones de vuelo, se encuentran disponibles en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelos (OSIV) de SENEAM en aquellos aeropuertos donde se presta el servicio, o por medio de la DGAC a través de las comandancias de los aeropuertos.
- 3.7.4 Los NOTAM, se intercambian entre la Oficina NOTAM Internacional y otras Oficinas NOTAM internacionales de la forma siguiente:

#### **NOTAM ENVIADOS A LOS NOF SERIE A**

ALEMANIA	DINAMARCA	JAMAICA
ARGENTINA	ECUADOR	PANAMA
AUSTRIA	EL SALVADOR	PERU
BAHAMAS	ESPAÑA	PORTUGAL
BELGICA	ESTADOS UNIDOS	RUSIA
BRASIL	EUROPA	SUECIA
CANADA	FRANCIA	SUIZA
COLOMBIA	HOLANDA	TAHITI
REPUBLICA DE COREA	HONDURAS	VENEZUELA
COSTA RICA	INGLATERRA	
CUBA	ITALIA	

#### **NOTAM QUE SE RECIBEN DE LAS NOF DE:**

ALEMANIA	ESTADOS UNIDOS	PANAMA
ANTILLAS HOLANDESAS	GUATEMALA	PERU
ARGENTINA	HAITI	PUERTO RICO
BAHAMAS	HOLANDA	REINO UNIDO
BELICE	HONDURAS	REPUBLICA DE COREA
BRASIL	IRAK	REPUBLICA DE EL SALVADOR
CANADA	ISRAEL	REPUBLICA DOMINICANA
COLOMBIA	ITALIA	TRINIDAD Y TOBAGO
COSTA RICA	JAMAICA	URUGUAY
CUBA	LATVIA	
ECUADOR	NICARAGUA	

- 3.7.5 Mensualmente se publica por medio del AFS una lista de verificación de los NOTAM válidos. Sigue a la lista de verificación un resumen impreso de los NOTAM distribuidos por correo a todos los destinatarios de la documentación integrada de información aeronáutica. Contiene una presentación en lenguaje claro de los NOTAM válidos e información acerca del número de las AIP AMDT, AIRAC AIP AMDT que entrarán en vigor o, si no existe ninguno, la notificación NIL de éstas.
- 3.8 Circulares de Información Aeronáutica
- 3.8.1 Las Circulares de Información Aeronáutica (AIC) contienen información sobre los pronósticos a largo plazo respecto a cambios importantes de legislación, reglamentación, procedimientos o instalaciones; información de carácter puramente aclaratorio o de asesoramiento, que puedan afectar la seguridad de los vuelos; y/o relativa a asuntos técnicos, legislativos o puramente administrativos.
- 3.8.2 Las AIC se expiden en forma impresa. A cada AIC se le asigna un número de serie consecutivo, basándose en el año civil. El año, que se indica mediante dos cifras, forma parte del número de serie de la AIC, por ejemplo: AIC 01/03. Dos veces por año se publica como AIC una lista recapitulativa de las AIC vigentes.

#### 4. El sistema AIRAC

- 4.1. A fin de controlar y regular los cambios importantes para las operaciones que requieren enmiendas en la documentación integrada de información aeronáutica, siempre que es posible se publican esos cambios en fechas predeterminadas, según el sistema AIRAC.
- 4.2 La tabla que figura a continuación indica las fechas de entrada en vigor del AIRAC. La información AIRAC se publicará de modo que sea recibida por el usuario no menos de 28 días antes y para los cambios importantes no menos de 56 días antes de la fecha de entrada en vigor.

Calendario de fechas de entrada en vigor AIRAC

2013	2014	2015
10 ENERO	9 ENERO	8 ENERO
7 FEBRERO	6 FEBRERO	5 FEBRERO
7 MARZO	6 MARZO	5 MARZO
4 ABRIL	3 ABRIL	2 ABRIL
2 MAYO	1 MAYO	30 ABRIL
30 MAYO	29 MAYO	28 MAYO
27 JUNIO	26 JUNIO	25 JUNIO
25 JULIO	24 JULIO	23 JULIO
22 AGOSTO	21 AGOSTO	20 AGOSTO
19 SEPTIEMBRE	18 SEPTIEMBRE	17 SEPTIEMBRE
17 OCTUBRE	16 OCTUBRE	15 OCTUBRE
14 NOVIEMBRE	13 NOVIEMBRE	12 NOVIEMBRE
12 DICIEMBRE	11 DICIEMBRE	10 DICIEMBRE

#### 5. Servicio de información previa al vuelo en los aeródromos / helipuertos

- 5.1 El Servicio de Información previa al vuelo, es proporcionado por los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) a través de la Oficina de Servicio de Información de Vuelo (OSIV), en aquellos aeropuertos donde se presta el servicio, o por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) a través de las Comandancias de Aeropuerto.
- 5.2. Cobertura
- 5.2.1 La Oficina de Servicio de Información de Vuelo (OSIV) de cada aeropuerto a cargo de SENEAM cubre la FIR de México con información NOTAM, meteorológica y general. La Comandancia de cada aeropuerto a cargo de la DGAC, tiene por lo general cobertura local únicamente.

## DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS DE LA TABLA SIGUIENTE

- 1) Estación o Aeropuerto
- 2) Autoridad aeronáutica (DGAC)
- 3) Cuenta con servicio AIS y MET
- 4) Horas de operación de la oficina \* (ver en AD-2 el horario de TWR)
- 5) Prestador del servicio

<b>SERVICIO DE INFORMACION PREVIA AL VUELO (AIS/MET)</b>				
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>ESTACION</b>	<b>AUTORIDAD AERONAUTICA</b>	<b>AIS/MET</b>	<b>HORARIO</b>	<b>SERVICIO A CARGO DE</b>
ACAPULCO	SI	SI	*	SENEAM
AGUASCALIENTES	SI	SI	*	SENEAM
ATIZAPAN	SI	NO		
BAHIAS DE HUATULCO	SI	NO		
CABO SAN LUCAS	SI	SI	1300/0100	SENEAM
CAMPECHE	SI	NO		
CANCUN	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD DEL CARMEN	SI	NO		
CIUDAD JUAREZ	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD OBREGON	SI	SI	*	SENEAM
CIUDAD VICTORIA	SI	SI	*	SENEAM
COZUMEL	SI	SI	*	SENEAM
CULIACAN	SI	SI	*	SENEAM
COLIMA	SI	NO		
CUERNAVACA	SI	SI	*	SENEAM
CHETUMAL	SI	NO		
CHIHUAHUA	SI	SI	*	SENEAM
DURANGO	SI	SI	*	SENEAM
ENSENADA	SI	NO		
GUADALAJARA	SI	SI	*	SENEAM
GUAYMAS	SI	NO		
HERMOSILLO	SI	SI	*	SENEAM
ZIHUATANEJO	SI	SI	*	SENEAM
LA PAZ	SI	SI	*	SENEAM
LAZARO CARDENAS	SI	NO		
LEON	SI	SI	*	SENEAM
LORETO	SI	NO		
LOS MOCHIS	SI	SI	*	SENEAM
MANZANILLO	SI	NO		
MATAMOROS	SI	SI	*	SENEAM
MAZATLAN	SI	SI	*	SENEAM
MERIDA	SI	SI	*	SENEAM
MEXICALI	SI	SI	*	SENEAM
MEXICO	SI	SI	*	SENEAM
MINATITLAN	SI	NO		
MONCLOVA	SI	NO		
MONTERREY (ADN)	SI	SI	*	SENEAM
MONTERREY (MTY)	SI	SI	*	SENEAM
MORELIA	SI	SI	*	SENEAM
NOGALES	SI	NO		
NUEVO LAREDO	SI	SI	*	SENEAM
OAXACA	SI	SI	*	SENEAM
PIEDRAS NEGRAS	SI	NO		
POZA RICA	SI	SI	*	SENEAM
PUEBLA	SI	SI	*	SENEAM
PUERTO ESCONDIDO	SI	NO		
PUERTO VALLARTA	SI	SI	*	SENEAM
QUERETARO	SI	SI	*	SENEAM
REYNOSA	SI	SI	*	SENEAM
SALTILLO	SI	SI	*	GOBIERNO DEL EDO. DE COAHUILA
SAN FELIPE	SI	NO		
SAN JOSE DEL CABO	SI	SI	*	SENEAM
SAN LUIS POTOSI	SI	SI	*	SENEAM

TAMPICO	SI	SI	*	SENEAM
TAPACHULA	SI	NO		
TEHUACAN	SI	NO		
TEPIC	SI	SI	*	SENEAM
TIJUANA	SI	SI	*	SENEAM
TOLUCA	SI	SI	*	SENEAM
TORREON	SI	SI	*	SENEAM
TUXTLA GUTIERREZ	SI	SI	*	SENEAM
URUAPAN	SI	NO		
VERACRUZ	SI	SI	*	SENEAM
VILLAHERMOSA	SI	SI	*	SENEAM
ZACATECAS	SI	NO		
ZAMORA	SI	NO		

### 5.3 Información posterior al vuelo

5.3.1 Los formatos para información posterior al vuelo, para la anotación por las tripulaciones aéreas de la información relativa al estado y funcionamiento de las instalaciones de navegación aérea, están disponibles en las Oficinas de Servicio de Información de Vuelo de cada aeropuerto.